

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

A N T E C E D E N T E S

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. respecto de dicho decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Así también, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el decreto número 520, por el que se establece la vigésima reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones.
- IV. El treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El día uno de octubre de dos mil catorce, quedó integrado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es el Organismo Público Local electoral, autónomo permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales de manera concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, tal como lo establecen los artículos 17, Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 135, párrafo primero, y 147, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado.
- 2.- Que el artículo 90, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que los partidos políticos estatales y nacionales con representación en el Congreso del Estado, tienen derecho a gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código.
- 3.- Que el artículo 91, párrafo segundo, del código de la materia, establece que el monto para el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se determinará multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.
- 4.- Que el artículo 93 del mismo ordenamiento legal señala que, el financiamiento que los partidos políticos destinen para actividades específicas como entidades de interés público, se aplicará a los rubros de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.
- 5.- Que el artículo 342 del Código de Hacienda Pública del Estado de Chiapas, establece que para estar en tiempo y forma para entregar el paquete hacendario de 2015, el Honorable Congreso del Estado, solicita que a más tardar el día 24 de noviembre del año en curso, remita oficialmente el Anteproyecto de Egresos 2015, ante la Secretaría de Hacienda Estado.
- 6.- Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los

órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 136, del código de la materia, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado, así como, a los miembros de los ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca y llevar a cabo, la promoción del voto durante los procesos electorales.

8.- Que el artículo 135, párrafo quinto, del ordenamiento legal antes citado, establece que el patrimonio del Instituto es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado y por los ingresos que perciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de este Código y demás disposiciones legales aplicables.

9.- Que el artículo 135, párrafo tercero, del Código de Elecciones, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, Leyes Generales y las de este Código.

10.- Que el artículo 135, párrafo sexto, del precepto legal antes invocado, establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste, no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código.

11.- Que el artículo 81, fracción cuarta, del Código de la materia señala que son prerrogativas de los partidos políticos, usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

12.- Que el artículo 104, del Código de Elecciones, establece que el Consejo General, determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos locales; en años no electorales, el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.

13.- Que el artículo 134, párrafo primero, señala que la certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán la actuación de la autoridad administrativa electoral en el ejercicio de sus atribuciones.

14.- Que el artículo 147, fracción XXX, señala que es atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

15.- Que el artículo 151, fracción VII, establece que la Junta General Ejecutiva, dentro sus atribuciones está la de formular e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para someterlo a la aprobación del Consejo General, por conducto de su Presidente.

16.- Que el artículo 158, fracción III, señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto, en concordancia con lo establecido por el artículo 30, fracción V y 31 fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto.

17.- Que el artículo 153, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo, está la de elaborar anualmente de acuerdo con las leyes aplicables, el proyecto del presupuesto de egresos del Instituto para someterlo a la consideración del Consejero Presidente.

18.- Que el artículo 148, fracción VI, del Código de la materia, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para su aprobación.

19.- Que el artículo 147, fracción XX, del multicitado Código, dispone que es atribución del Consejo General, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, que le proponga el Consejero Presidente, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos

políticos, y remitirlo una vez aprobado al Gobernador del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en concordancia con la fracción XXIII, del artículo 8, del Reglamento Interno del Instituto.

20.- Que en la planeación y elaboración del anteproyecto de egresos de este organismo electoral, se consideró, que es tarea fundamental, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, que aporte una nueva visión integral a las tareas de planeación institucional y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas que permita lograr la misión institucional de este organismo electoral, proponiéndose los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
- b) Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
- c) Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
- d) Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
- e) Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales.
- f) Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
- g) Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
- h) Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
- i) Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
- j) Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
- k) Implantar una nueva cultura laboral.
- l) Mejorar la comunicación y coordinación interna.
- m) Optimizar la gestión administrativa.

21.- Que en las políticas y programas generales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal de 2015, se enumeran las políticas generales que se aplicarán en dicho ejercicio:

- a) Gestión Ambiental a favor del desarrollo sustentable. En el desarrollo de sus funciones, el Instituto, promoverá, aplicará y evaluará criterios e instrumentos que contribuyan a la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales ambientales.
- b) Confianza ciudadana y prestigio institucional. Las actividades institucionales deberán estar orientadas hacia el cumplimiento de sus fines con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y máxima publicidad, que le aseguren al ciudadano el depósito pleno de su credibilidad y le permitan al Instituto contar con un amplio reconocimiento por su labor que contribuya a su vez en un mayor y mejor acercamiento con la sociedad y las instituciones.
- c) Fortalecimiento del régimen político-electoral. El Instituto deberá avanzar en el perfeccionamiento y óptimo desempeño de sus funciones sustantivas, identificando y corrigiendo áreas de oportunidad, así como aplicando estrategias que le permitan robustecer la calidad de la atención ciudadana, el Régimen, el Régimen de partidos políticos y la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como todos aquellos procesos encaminados directamente al cumplimiento de sus fines como depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chiapas.
- d) Cultura democrática y educación cívica. El Instituto se proyectará como el principal y más importante promotor de la cultura democrática y la educación cívica en el Estado, para fortalecer la vigencia de los valores de la democracia y la importancia del ejercicio de los derechos político - electorales de los ciudadanos.
- e) Cultura Laboral. El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades en su personal, la asignación salarial justa y equitativa, por ello y tomando en consideración que derivado del proceso electoral 2014-1015, devienen cargas de trabajo

adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios que incluyen jornadas nocturnas, sábados, domingos y días festivos, ya que en los procesos electorales todos los días son hábiles y ello obliga a las excesivas jornadas laborales en año electoral, por ello, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración disponer de las economías generadas para el otorgamiento de estímulos adicionales a sus salarios. Asimismo, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar de los trabajadores, y ante la ausencia de condiciones general de trabajo, en beneficio de los mismos, promoverá y fomentará la cultura del ahorro mediante la creación de un Fondo de Ahorro, en el que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aportará por conducto y a cuenta de cada trabajador un monto neto igual al que aporten cada uno de ellos, que podrá oscilar de entre un mínimo del 2%, y un máximo del 10%, mismos que serán devueltos a cada trabajador en el momento de su retiro con los rendimientos que para tal efecto sean generados, fondo de ahorro que deberá regirse de conformidad a la normatividad o lineamientos que para tal efecto sean emitidos.

Por otra parte, y por cuanto es prioridad del Instituto aplicar criterios que permitan promover el desarrollo humano, y advirtiéndose que por las cargas de trabajo y dada la naturaleza, complejidad y alta responsabilidad que tienen encomendadas los Consejeros Electorales, que conforman el máximo órgano del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la que se ven inmiscuidos en la preparación, organización y el desarrollo del proceso electoral, en concurrencia con el INE, y que es su obligación vigilar que los procesos se realicen garantizando el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como, cuidar el adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. Lo que conlleva cargas de trabajo en exceso adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales, que incluyen jornadas nocturnas, sábados, domingos y días festivos, ya que, durante los procesos electorales todos los días son hábiles; y, ello, obliga a las excesivas jornadas laborales, en concordancia con lo anterior, resulta que los apoyos económicos que por concepto de salarios (dietas), se otorgan a los Consejeros Electorales, en función al puesto que desempeñan para el cumplimiento de sus responsabilidades resulta inequitativo por la enorme responsabilidad que tienen implícita en las actividades que cada uno llevan a cabo.

Aunado a lo anterior, por disposición constitucional, los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, una vez concluido el encargo para el que fueron nombrados, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista durante los dos años posteriores al término de su encargo, tal y como lo establece el artículo 22 párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

En esas condiciones, es evidente que los Consejeros Electorales, quedan limitados para el ejercicio de funciones en los términos apuntados, amén de que, los salarios que actualmente perciben, están encaminados a sufragar gastos de primera necesidad y solventar compromisos, deudas que pudieran haberse adquirido con anterioridad a la entrada en vigor del encargo que hoy desempeñan, por ello, se considera justo y racional a criterio de este órgano colegiado, proponer para su aprobación la homologación de salarios y demás prestaciones con el que perciben los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

En el mismo sentido y por las condiciones antes apuntadas, y ante la ausencia de condiciones generales de trabajo en beneficio de quienes integran el máximo órgano colegiado el Instituto proveerá lo necesario para que los Consejeros Electorales puedan contar con un seguro de gastos médicos mayores en su beneficio así como a sus cónyuges e hijos menores de veinticinco años, solteros y dependientes económicos ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera atención médica cuyo monto y alcance lo determinará el propio Consejo sujeto a la disponibilidad presupuestal, que en su caso autorice la Secretaria de Hacienda del Estado, con la opción de que los Consejeros Electorales pudieran potenciar dicho seguro por la prima que establezca la aseguradora, quedando a su cargo el pago de la diferencia que resulte a través de descuento vía nómina.

Asimismo, el Instituto procurará la propagación de una cultura plural y tolerante, el rechazo absoluto a todo acto de violencia, la anulación de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas, el impulso a la equidad de género y la equidad laboral, el respeto del derecho a la libre expresión de las ideas sin menoscabo de los derechos de los otros, la convivencia respetuosa e incluyente, el trabajo

solidario y compartido a favor de la democracia. Se buscará el establecimiento de estándares que garanticen espacios adecuados de trabajo y mecanismos de comunicación modernos.

Las estructuras de personal requerido en cada área del Instituto estarán dimensionadas de acuerdo con las funciones sustantivas que cada una de ellas realiza; adicionalmente, los procesos de selección de personal se realizarán bajo criterios de eficiencia y racionalidad. La gestión del cambio y el desarrollo de competencias del personal serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación, la administración del conocimiento y el capital intelectual.

- f) Modernización e innovación institucional. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emprenderá acciones para lograr un nuevo modelo organizacional, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas, basadas en metodologías, mejores prácticas, técnicas y herramientas que permitan identificar al Instituto como una organización óptima, moderna, eficiente, eficaz, de calidad y con un amplio reconocimiento social.
- g) No discriminación. El Instituto ofrecerá a todo su personal, a las personas que soliciten empleo en el mismo, y a todas aquellas con las que interactúa, acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión productiva de grupos vulnerables, así como el respeto por la diversidad y la individualidad. Promoverá la cultura de no discriminación hacia cualquier persona en lo referente a contrataciones, promoción de puestos y condiciones de empleo, por motivos de su sexo, raza, color de piel, edad, origen, nacionalidad, religión, discapacidad, situación marital, orientación sexual, identidad de género, embarazo, creencia política, apariencia física, o cualquier otro factor que imposibilite que, una persona que cuente con capacidad y habilidad para el empleo, pueda ejercerlo o calificar para una promoción.
- h) Planeación, seguimiento y evaluación Institucional. Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.
- i) Proceso Electoral Local 2014-2015. El Instituto deberá enfrentar el reto que representa la organización de la primer elección en el que se renovarán a Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos con el nuevo régimen electoral derivado de la reforma constitucional y legal, para lo cual deberá fortalecer organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades del quehacer institucional que contribuyan de manera directa a la organización, ejecución y evaluación de las elecciones locales de 2014, de manera que el resultado de las mismas alcance los más altos índices de eficacia, eficiencia y calidad aportando a la credibilidad, aceptación y reconocimiento social.
- j) Prevención y administración de riesgos institucionales. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, promoverá y aplicará estrategias integrales de administración de riesgos que permitan la detección, evaluación, mitigación y/o eliminación de los acontecimientos y situaciones que en el entorno que rodea al Instituto amenazan el cumplimiento de sus actividades.
- k) Austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos, transparencia y rendición de cuentas. Las actividades cotidianas estarán enmarcadas en criterios, normas y Lineamientos que permitan reducir el costo de la operación institucional, sin menoscabo del cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de sus atribuciones y funciones con estrategias que mejoren su operación racionalizando en todo el uso de los recursos y proyectando estrategias administrativas que le permitan optimizar y sujetar el gasto al criterio costo beneficio. De igual manera buscará de forma proactiva, responsable y profesional mecanismos e instrumentos que le permitan ofrecer información oportuna y confiable al escrutinio público.
- l) Vinculación y Coordinación interna. El Instituto aplicará mecanismos y estrategias que le permitan conocer y analizar los procedimientos de comunicación y coordinación institucional tanto horizontal como vertical, es decir, de oficinas centrales entre sí y órganos desconcentrados entre sí, así como entre aquellas y éstos, a fin de proponer mejoras que promuevan una integración y colaboración más eficaz, eficiente que facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos.

22.- Que en reunión de trabajo en la sala de juntas de la Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 12 de noviembre del año en curso, se presentó a los Consejeros Electorales del Consejo

General la primera versión del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana para su revisión correspondiente.

23.- Que el anteproyecto de presupuesto de egresos que se presenta a este Consejo General cumple con los Lineamientos para su elaboración, y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos y con las políticas prioritarias, políticas generales y objetivos específicos establecidos en las políticas y programas generales del Instituto para el año 2015.

24.- Que la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, se ajustó al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

25.- Que la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral, con fecha 14 de noviembre del año en curso, aprobó el acuerdo del anteproyecto del presupuesto de egresos que habrá de ejercerse en este Instituto durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, para ser propuesto al Consejo General para su aprobación en su caso.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política Mexicana, 17, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 84, fracción IV, 90, 91, párrafo segundo, 93, 104, 134, párrafo primero, 135, párrafo primero, tercero, quinto y sexto, 136, 147, fracciones, III, XX, XXX, 148, fracción VI, 151, fracción VII, 153, fracción XVII, 158, fracción III, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 30 fracción, V y 31, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2015, conforme a las Bases Generales y sus anexos estadísticos que forman parte del presente acuerdo, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos:

| ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 | | | | |
|---|----------|--|----------------|------------|
| GASTO | CAPITULO | CONCEPTO | MONTO | PORCENTAJE |
| CORRIENTE | 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 335,569,949.72 | 36% |
| | 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 109,005,372.67 | 12% |
| | 3000 | SERVICIOS GENERALES | 284,239,833.84 | 30% |
| | | TOTAL GASTO CORRIENTE | 728,815,156.23 | |
| | 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 204,722,427.82 | 22% |
| GRAN TOTAL | | | 933,537,584.05 | 100% |

SEGUNDO.- De conformidad a los considerandos 2 y 3, el financiamiento público para los partidos políticos para el año 2015 es de \$ 196, 674,427.83 millones de pesos, de acuerdo a la siguiente distribución:

| | | |
|----------------------------------|---|-------------------------|
| ARTS 91 Y 93 DEL CEPC DE CHIAPAS | CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL ESTATAL (corte 31/julio/2014) | 3,309,766 |
| | SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014 (63.77). (PARA ESTA PROYECCIÓN SE INCREMENTA 10% A LA CIFRA COMUNICADA POR EL BANCO DE MÉXICO EN PROPORCION A LA INFLACIÓN ANUAL ALCANZADA EN AÑOS ANTERIORES, SIENDO DE \$70.15) | \$45.60 |
| | PROYECCION FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A OTORGARSE DURANTE EL EJERCICIO 2015 A LOS PARTIDOS POLÍTICOS | \$150,925,329.60 |
| ARTS. 92 FRACCIÓN II | FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE LES OTORGARA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015, MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PERMANENTE QUE LE CORRESPONDA EN ESE AÑO. | \$45,277,598.88 |
| ART. 105 | FRANQUICIA POSTAL QUE SE LE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES, EN TÉRMINO D ELO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL CEYPC. (CORRESPONDIENTE AL 4% EN AÑO ELECTORAL). | \$471,499.35 |
| TOTAL | | \$196,674,427.83 |

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, de cumplimiento a lo establecido en el considerando 21, inciso e) del presente acuerdo.

CUARTO.- El Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, remitirá el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto al Titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2015.

QUINTO.- En términos de los artículo 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditantes ante el Consejo General de este organismo electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA